



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 106 -2012-OSINFOR-SG-OA

Lima, 30 JUL. 2012

VISTO:

El Informe N° 22-2012-OSINFOR-OA-SOL emitida por la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y la fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprueba las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, el cual determina su estructura orgánica y las funciones generales y específicas del mismo, y de cada uno de sus órganos y de sus unidades orgánicas, así como de las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda y su régimen laboral y económico;

Que, el literal g), numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de los bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y distribución de sus bienes muebles;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone que se mantendrán vigentes las Directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento, entre las que se encuentra la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la



Superintendencia de Bienes Nacionales”, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN; la misma que en su numeral 3.2.5 establece que “la baja de bienes muebles por la causal de pérdida, robo o sustracción, debe sustentarse con la denuncia policial y el Informe que emita la entidad pública”. Asimismo, en su numeral 3.1.2, establece que “los vehículos y otros bienes muebles inscritos en la Oficina Registral correspondiente, deben estar libres de afectaciones antes de la baja”;

Que, mediante Informe N° 22-2012-OSINFOR-OA-SOL, la Sub Oficina de Logística recomienda la baja física y contable, por la causal pérdida, robo o sustracción de once (11) Computadoras Personales Portátiles, una (01) Cámara Fotográfica Digital, así como de una (01) Motocicleta marca Yamaha, de placa de rodaje N° EG-0056, modelo AG-200F, motor N° 3GX111010, serie N° JYA3GX0029A111198, año 2009, los mismos que fueron objeto de pérdida, robo o sustracción, ocurridos en la Sede Central y en las Oficinas Desconcentradas de Chiclayo, Pucallpa e Iquitos del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, cuyo Informe Técnico contiene la documentación sustentatoria, las denuncias policiales y los gravámenes correspondientes, exigidos por la normatividad legal vigente;

Que, según la documentación que contiene cada uno de los expedientes administrativos, la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A., ha efectuado la restitución de dos (02) Computadoras Personales Portátiles, en reemplazo de los equipos siniestrados (sustraídos) de la Sede Central, encontrándose pendiente la liquidación y restitución de ocho (08) Computadoras Personales Portátiles siniestrados (robados) en la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, el siniestro (robo) de un (01) vehículo menor (Motocicleta) ocurrido en la Oficina Desconcentrada de Pucallpa y el siniestro (hurto) de una (01) Computadora Personal Portátil ocurrido en la Sede Central. Asimismo, el expediente administrativo de la pérdida de una (01) Cámara Fotográfica Digital, ocurrido en la Oficina Desconcentrada de Iquitos se encuentra pendiente de determinación de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso;

Que, los bienes muebles citados en los considerandos precedentes, no se encuentran físicamente en posesión real del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, por lo que es necesario aprobar la baja física y contable, por la causal de pérdida, robo o sustracción, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso;

Con los vistos de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sus modificatorias, la Resolución N° 021-2002/SBN que aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales" y; en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1085 y el Decreto Supremo N° 065-





2009-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la baja física y contable, por la causal de pérdida, robo o sustracción de trece (13) bienes muebles del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, según los códigos patrimoniales, denominación, descripción, los valores y las cuentas contables detallados en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso.

Artículo 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Sub Oficina de Logística, a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para los fines de su competencia, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales con la documentación respectiva, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad y dentro del plazo establecido.

Regístrese y comuníquese.



MÁXIMO SALAZAR ROJAS

Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

ANEXO 01
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 106 2012-OSINFOR-SG-OA

N°	Código Patrimonial	Denominación	Detalle Técnico					Fecha Registro	Cuenta Contable	Valores al 30.06.2012		Dependencia
			Marca	Modelo	Serie	Color	Est.			En Libros	Dep. Acum.	
1	742208970014	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	OLYMPUS	STYLUS TOUCH 6000	G79562269	AZUL/PLOMO	BUENO	29/09/2009	1503.020101	1.389,00	382,74	Iquitos
2	740805000021	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLET PACKARD	C6730BUB8700W5X25GYB	CNU9365SRM	PLOMO	BUENO	14/10/2009	1503.020301	5.299,00	3.532,80	Chiclayo
3	740805000049	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLET PACKARD	C6730BUB8700W5X25GYB	CNU948185V	PLOMO	BUENO	27/11/2009	1503.020301	4.584,25	2.960,81	Chiclayo
4	740805000075	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLET PACKARD	C6730BUB8700W5X25GYB	CNU9483CX6	PLOMO	BUENO	27/11/2009	1503.020301	4.584,25	2.960,81	Chiclayo
5	740805000089	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLET PACKARD	C6730BUB8700W5X25GYB	CNU9483CVR	PLOMO	BUENO	27/11/2009	1503.020301	4.584,25	2.960,81	Chiclayo
6	740805000102	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLET PACKARD	C6730BUB8700W5X25GYB	CNU9483C7N	PLOMO	BUENO	27/11/2009	1503.020301	4.584,25	2.960,81	Chiclayo
7	740805000111	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLET PACKARD	C6730BUB8700W5X25GYB	CNU9483BPX	PLOMO	BUENO	27/11/2009	1503.020301	4.584,25	2.960,81	Chiclayo
8	740805000099	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLET PACKARD	C6730BUB8700W5X25GYB	CNU9483C6C	NEGRO	BUENO	27/11/2009	1503.020301	4.584,25	2.960,81	Chiclayo
9	740805000185	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLET PACKARD	6730B	SCNU9483CG9	NEGRO	BUENO	27/11/2009	1503.020301	4.584,25	2.960,81	Chiclayo
10	740805000160	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	ADVANCE	NV 5555	GD110218170098	PLATEADO	BUENO	22/12/2011	1503.020301	1555,96	194,52	Sede Central
11	740805000062	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLET PACKARD	C6730BUB8700W5X25GYB	CNU9483C41	NEGRO	BUENO	27/11/2009	1503.020301	4584,25	2.960,81	Sede Central
12	740805000118	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLET PACKARD	C6730BUB8700W5X25GYB	CNU9483CZL	NEGRO	BUENO	27/11/2009	1503.020301	4.584,25	2.960,81	Sede Central

N°	Código Patrimonial	Denominación	Detalle Técnico								Fecha Registro	Cuenta Contable	Valores al 30.06.2012		Dependencia
			Año	Marca	Modelo	N° Serie / Vin	N° Motor	Placa N°	Color	Est.			En Libros	Dep. Acum.	
13	678268000030	MOTOCICLETA	2009	YAMAHA	AG-200F	JYA3GX0029A111198	3GX111010	EG-0056	AZUL	BUENO	15/12/2009	1503.0101	14.490,00	9.056,40	Pucallpa



ANEXO 01
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 106 2012-OSINFOR-SG-OA

N°	Código Patrimonial	Denominación	Detalle Técnico					Fecha Registro	Cuenta Contable	Valores al 30.06.2012		Dependencia
			Marca	Modelo	Serie	Color	Est.			En Libros	Dep. Acum.	
1	742208970014	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	OLYMPUS	STYLUS TOUCH 6000	G79562269	AZUL/PLOMO	BUENO	29/09/2009	1503.020101	1.389,00	382,74	Iquitos
2	740805000021	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLET PACKARD	C6730BUB8700W5X25GYB	CNU9365SRM	PLOMO	BUENO	14/10/2009	1503.020301	5.299,00	3.532,80	Chiclayo
3	740805000049	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLET PACKARD	C6730BUB8700W5X25GYB	CNU948185V	PLOMO	BUENO	27/11/2009	1503.020301	4.584,25	2.960,81	Chiclayo
4	740805000075	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLET PACKARD	C6730BUB8700W5X25GYB	CNU9483CX6	PLOMO	BUENO	27/11/2009	1503.020301	4.584,25	2.960,81	Chiclayo
5	740805000089	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLET PACKARD	C6730BUB8700W5X25GYB	CNU9483CVR	PLOMO	BUENO	27/11/2009	1503.020301	4.584,25	2.960,81	Chiclayo
6	740805000102	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLET PACKARD	C6730BUB8700W5X25GYB	CNU9483C7N	PLOMO	BUENO	27/11/2009	1503.020301	4.584,25	2.960,81	Chiclayo
7	740805000111	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLET PACKARD	C6730BUB8700W5X25GYB	CNU9483BPX	PLOMO	BUENO	27/11/2009	1503.020301	4.584,25	2.960,81	Chiclayo
8	740805000099	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLET PACKARD	C6730BUB8700W5X25GYB	CNU9483C6C	NEGRO	BUENO	27/11/2009	1503.020301	4.584,25	2.960,81	Chiclayo
9	740805000185	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLET PACKARD	6730B	SCNU9483CG9	NEGRO	BUENO	27/11/2009	1503.020301	4.584,25	2.960,81	Chiclayo
10	740805000160	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	ADVANCE	NV 5555	GD110218170098	PLATEADO	BUENO	22/12/2011	1503.020301	1555,96	194,52	Sede Central
11	740805000062	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLET PACKARD	C6730BUB8700W5X25GYB	CNU9483C41	NEGRO	BUENO	27/11/2009	1503.020301	4584,25	2.960,81	Sede Central
12	740805000118	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLET PACKARD	C6730BUB8700W5X25GYB	CNU9483CZL	NEGRO	BUENO	27/11/2009	1503.020301	4.584,25	2.960,81	Sede Central

N°	Código Patrimonial	Denominación	Detalle Técnico							Fecha Registro	Cuenta Contable	Valores al 30.06.2012		Dependencia	
			Año	Marca	Modelo	N° Serie / Vin	N° Motor	Placa N°	Color			Est.	En Libros		Dep. Acum.
13	678268000030	MOTOCICLETA	2009	YAMAHA	AG-200F	JYA3GX0029A111198	3GX111010	EG-0056	AZUL	BUENO	15/12/2009	1503.0101	14.490,00	9.056,40	Pucallpa



[Handwritten signature]

